



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	INTERRAPIDISIMO S.A
DEMANDADO	VERONICA ANDREA OROZCO ARIAS Y GLORIA AMPARO ARIAS ALCARAZ
RADICADO	2023-00211-00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA
INTERLOCUTORIO	105

El Representante Legal para asuntos Judiciales de INTERRAPIDISIMO S.A Entidad demandante en demanda de proceso ejecutivo de mínima cuantía en contra de las señoras VERONICA ANDREA OROZCO ARIAS en calidad de deudora principal y GLORIA AMPARO ARIAS ALCARAZ en calidad de codeudora mayores y vecinas de este municipio para el pago de unas sumas de dinero, los intereses y las costas.

Estudiada la demanda, observa el Despacho que habrá de inadmitirse en razón de lo siguiente:

Deberá la parte demandante dentro de la solicitud de medidas cautelares con respecto al embargo y secuestros de los bienes muebles y enseres de propiedad o posesión de la codeudora GLORIA AMPARO ARIAS ALCARAZ aclarara la dirección de ubicación toda vez que en la demanda en la parte de notificaciones se expresa que es calle 61 Nro. 56-51 de Frontino-Antioquia y en la medida cautelar relacionan calle 61 Nro. 56-51 INT.0706 (Dirección Catastral) con número de matrícula inmobiliaria 01N-5330472 localizada en Medellín – Norte –Antioquia.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitirla y a conceder un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de este auto para subsanar las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Por tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA,**

RESUELVE

1.- **SE INADMITE LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** propuesta por INTERRAPIDISIMO S.A contra VERONICA ANDREA OROZCO ARIAS Y GLORIA AMPARO ARIAS ALCARAZ, por lo ya expuesto.

2.- Se concede a la parte demandante un término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto por estados para subsanar las falencias anotadas, so pena de ser rechazada la demanda.

3.- Se reconoce personería al Doctor JUAN MANUEL CUBIDES RODRIGUEZ quien se identifica con la cédula 80.068.064 y T.P. 199.255 del C.S. de la J. quien actúa como representante legal para asuntos judiciales de INTERRAPIDISIMO S.A

NOTIFÍQUESE.

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO,
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**El auto anterior se notificó por Estados
Electrónicos Nro 015
virtualmente hoy 22 de Febrero de 2024 de
conformidad con la ley 2213 de 2022.**

**OVIDIO PUERTA RUÍZ
Secretario**

Firmado Por:
Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57290aa5de29836965c64c5dad184d25d4f9d744012f02b23b6179e350a502e3**

Documento generado en 21/02/2024 02:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>